

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0044550/2010

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales el Sr. Juan Luis Ojeda Garbett, DNI 24.572.300, solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad del Norte de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7º de la OHCS 07/82, mediante RHCD 36/07 se conformó una comisión ad-hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RD 807/07 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida previa aprobación de los coloquios de las asignaturas y de los programas completos de las asignaturas: Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional, como requisito para obtener la reválida de su Título de Licenciado en Psicología.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82 cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el Digesto UNC, la Facultad notificó la OHCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) al Sr. Juan Luis Ojeda Garbett el día 5/08/2013 (obrante a fs. 47).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que el Sr. Juan Luis Ojeda Garbett ha rendido las materias solicitadas por RD 807/07: la asignatura Deontología y Legislación Profesional con una calificación de 7 (siete) puntos y la asignatura Psicología Criminológica reprobada con una calificación de 2 (dos) puntos, sin haber realizado ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.



Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FACULTAD DE  
**PSICOLOGIA**  
Universidad Nacional de Córdoba  
60 Años de la Carrera de Psicología  
2018 20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0044550/2010

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,


**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

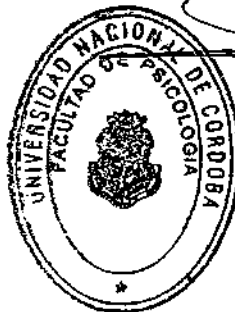
**ARTÍCULO 1º:** No otorgar la reválida de título solicitada por el Sr. Juan Luis Ojeda Garbett, DNI 24.572.300, de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad del Norte de la República del Paraguay, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1º de la OHCS 02/13.


**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: **214**

  
Llc. Pablo Antonio Muretto  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



  
Patricia Altamirano  
DECANA  
Facultad de Psicología